

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-2022-0233-O

Quito, D.M., 10 de febrero de 2022

Asunto: Informe Setencia de la Corte Constitucional- Ordenanza de Categorización de Accidentes Geográficos del DMQ.

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL SANDOVAL CAMPOVERDE MONICA DEL CARMEN
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-0744-O, de 8 de febrero de 2022, con el cual, remite la resolución No. 016-CUS-2022 de la Comisión de Uso de Suelo, emitida en la sesión ordinaria del día lunes 07 de febrero de 2022, en donde se solicita: A la Procuraduría Metropolitana y a la Dirección Metropolitana de Catastro, que en el término de 3 días, presenten un informe sobre el contenido de la Sentencia de la Corte Constitucional de 01 de febrero de 2022, y los ajustes que se debe hacer a la normativa, conforme la obligatoriedad de esta sentencia de orden constitucional. Al respecto manifiesto:

PROYECTO DE ORDENANZA ACCIDENTES GEOGRÁFICOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO:

Objeto: *“El presente sub párrafo establece los parámetros y definiciones técnicas que permitan categorizar e identificar los distintos tipos de accidentes geográficos que están circunscritos en el Distrito Metropolitano de Quito, como información base para determinar procesos de regulación para la ocupación del suelo, la protección y conservación de los accidentes geográficos y sus entornos en el marco de la normativa vigente; así como, establecer el **Comité Técnico Interinstitucional de Accidentes Geográficos del DMQ** para la determinación y regulación de casos excepcionales de atención prioritaria”.*

Proyecto normativo dispuesto por el Concejo Metropolitano de Quito, en la Segunda Disposición Transitoria de la Resolución No. 334 aprobada el 7 de diciembre de 2015, en donde dispusieron; *“...En el plazo de noventa (90) días la Dirección Metropolitana de Catastro, en coordinación con la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, procederán a elaborar el proyecto de Ordenanza que categorice las depresiones del suelo del Distrito Metropolitano de Quito, en función de los mapas y planos hidrográficos con los que cuenta la Administración Municipal, sin perjuicio de que se trate de quebradillas, correntías y quebradas de cualquier magnitud”.* [énfasis agregado]

En la exposición de motivos de la citada propuesta de ordenanza de accidentes geográficos, se establece la necesidad de contar con el presente marco normativo que determine la categorización de los accidentes geográficos y otros insumos que permitirán definir la propiedad municipal respecto de la propiedad privada, por lo que se fundamenta en lo que dispone el literal d) del artículo 417 y artículo 430 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); mismos que establecen los bienes de uso público con respecto de la propiedad privada en función de los accidentes geográficos; y, la facultad a los Gobiernos Autónomos Descentralizados delimitar playas de mar, riberas de lechos de ríos, lagos y lagunas, quebradas, cursos de aguas, acequias y sus márgenes de protección, respectivamente.

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-2022-0233-O

Quito, D.M., 10 de febrero de 2022

La propuesta de ordenanza tiene como finalidad establecer procesos expeditos para reducir los procedimientos y requisitos de la tramitología municipal en la Dirección Metropolitana de Catastro, facilitando a los administrados el actualizar y regularizar sus predios en el Catastro Metropolitano de Quito.

La ordenanza busca dar seguridad jurídica a los propietarios de los inmuebles, al establecer a través del borde superior de quebrada y el límite de la ribera de río justamente el límite de la propiedad privada con respecto de la propiedad municipal.

SENTENCIA EMITIDA POR LA CORTE CONSTITUCIONAL EL 19 DE ENERO DE 2022, DENTRO DE LA CAUSA No. 2167-21-EP/22:

La sentencia de la Corte Constitucional emitida el 19 de enero de 2022, establece la competencia y responsabilidad ambiental del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, citando para el efecto el artículo 397 de la Constitución de la República del Ecuador, mismo que acerca de la responsabilidad objetiva por daños ambientales: señala *“la responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas”*.

La sentencia en análisis hace referencia a la violación de los derechos de las personas a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado en conexión con el derecho al hábitat seguro. Reconociendo que el río Monjas es sujeto y titular de los derechos reconocidos a la naturaleza y tiene derecho a: *“que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos”*; realizando un análisis pormenorizado de los derechos al ambiente sano y al hábitat seguro, derechos al agua, al desarrollo sostenible, a la ciudad, a la naturaleza, al patrimonio cultural, análisis que le conlleva a resolver que dichos derechos han sido vulnerados, estableciendo mecanismos de reparación.

Concluyendo que la contaminación del río Monjas es un hecho cierto que no está en discusión, y dispone que para solventar y prevenir dicho efecto se deberá realizar múltiples estudios, diseños, intervenciones y acciones conducentes a descontaminar y descargar el río, para lo cual se deberá tomar acciones para proteger y conservar el patrimonio natural, para manejar sosteniblemente los ecosistemas, para regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental, y para reparar los daños ambientales o recuperar los ecosistemas degradados, lo que implica que los responsables de garantizar el derecho deban abstenerse de actuar; es decir, no tomar acciones que perjudiquen el ejercicio de un derecho.

La sentencia dispone un marco normativo para promover la *no repetición* encaminado a establecer los principios y las reglas, que tome en cuenta los derechos desarrollados en dicha sentencia, para que la cuenca del río Monjas y otras cuencas semejantes en el cantón Quito se restauren y sean tratadas de forma integral. **Este marco normativo deberá valorar, respetar, proteger y restaurar a la naturaleza y sus interrelaciones con la ciudad y sus habitantes (“verde”), y la conservación y restauración de las fuentes, captación, tratamiento, suministro, diseño, uso eficiente y saneamiento del agua y sus ecosistemas (“azul”).**

Conforme lo resuelto en la sentencia en análisis, se dispone la elaboración del proyecto de ordenanza *“verde-azul”*, mismo que estará a cargo de la Secretaría del Ambiente, con la asesoría y coordinación de las instancias y dependencias metropolitanas que correspondan; estableciéndose directrices que deberán ser observadas para los contenidos de dicha ordenanza; responsabilizando a la Procuraduría Metropolitana, quién deberá realizar el seguimiento e informar a la Corte Constitucional al vencimiento del plazo dado al Concejo.

CONCLUSIÓN:

La propuesta de ordenanza de categorización de accidentes geográficos busca establecer los parámetros y definiciones técnicas que permitan categorizar e identificar los distintos tipos de accidentes geográficos que

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-2022-0233-O

Quito, D.M., 10 de febrero de 2022

están circunscritos en el Distrito Metropolitano de Quito, lo que contribuiría a mejorar la tramitología en la Dirección de Catastro y otras dependencias municipales, la misma que servirá de insumo para la habilitación de suelo, régimen de suelo y además para el desarrollo de la ordenanza verde-azul, dispuesta por la Corte Constitucional, motivo por el cual, no es recomendable hacer constar en el proyecto de ordenanza de categorización de accidentes geográficos, la sentencia emitida por la Corte Constitucional de 19 de enero de 2022; toda vez que dicha sentencia esta enmarca en valorar, respetar, proteger y restaurar a la naturaleza y sus interrelaciones con la ciudad y sus habitantes, y la conservación y restauración de las fuentes, captación, tratamiento, suministro, diseño, uso eficiente y saneamiento del agua y sus ecosistemas, para lo cual ha dispuesto a la Secretaria del Ambiente la elaboración de la ordenanza “verde-azul”, determinado parámetros y tiempos de cumplimiento, así como responsables de su seguimiento.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Héctor Fernando Zamorano Cevallos
DIRECTOR METROPOLITANO
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

Referencias:
 - GADDMQ-SGCM-2022-0744-O

Anexos:
 - resolución_nro._016-cus-2022_-_ordenanza_accidentes_geográficos,_sentencia-signed_(1).pdf

Copia:
 Señor Magíster
 Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Arquitecto
 Iván Vladimir Tapia Guijarro
Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: María Luisa Paredes Arellano	MLPA	STHV-DMC-UAL	2022-02-10	
Revisado por: Nelson Aníbal Muñoz Barrezueta	namb	STHV-DMC	2022-02-10	
Aprobado por: Héctor Fernando Zamorano Cevallos	HFZC	STHV-DMC	2022-02-10	

